

El postulante Holgado plantea formal impugnación a la evaluación efectuada de sus antecedentes y examen de oposición en los términos del Art. 43 del RICAM.

Cabe señalar que el recurso sometido a estudio fue interpuesto extemporáneamente. Ello por aplicación del art. 43 del reglamento (modificado por Acuerdo n° 14/2018 de fecha 28 de febrero de 2018) que prevé un plazo de tres (3) a tales efectos y considerando que el postulante Holgado fue notificado del orden de mérito provisorio, de la calificación de antecedentes personales y del dictamen del jurado evaluador mediante cédula de fecha 18 de febrero de 2019 y el recurso fue interpuesto el 26 de febrero de 2019, esto es el sexto día hábil contado desde la notificación, siendo 11:47 horas conforme da cuenta el respectivo cargo de recepción puesto en el escrito y a fojas 1140 obra informe actuarial que da cuenta de la extemporaneidad de la impugnación.

Por ello

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

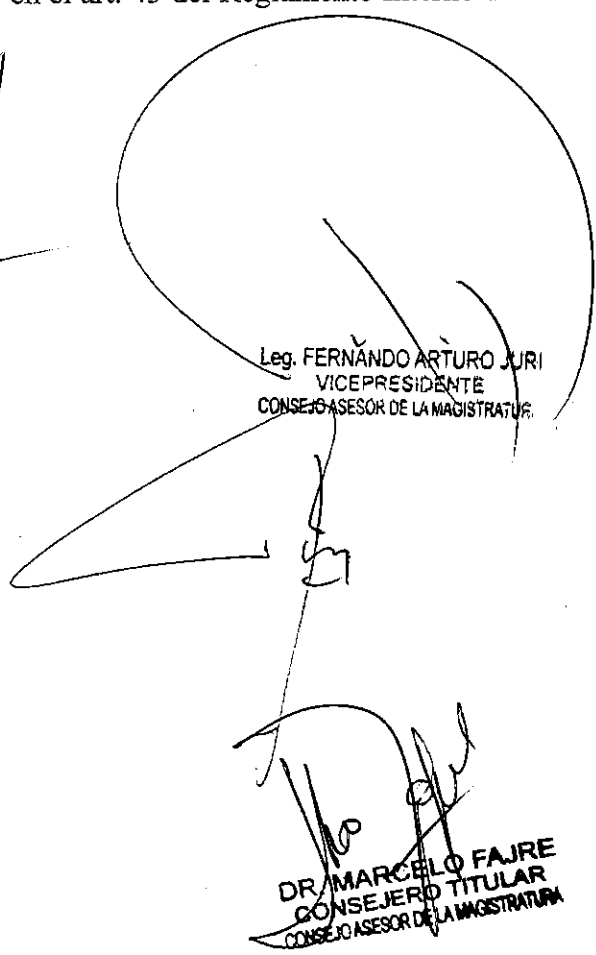
Artículo 1°: **DESESTIMAR** la impugnación efectuada por el Abog. Sergio Eusebio Holgado en fecha 26/2/2019, en el marco del concurso n° 185 (Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la VII nominación del Centro Judicial Capital, conforme a lo considerado.

Artículo 2°: **NOTIFICAR** de la presente al impugnante poniendo a su conocimiento que resulta irrecurrible, a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

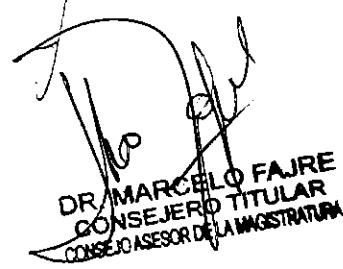
Artículo 3°: De forma



DRA. JULIETA TEJERIZO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

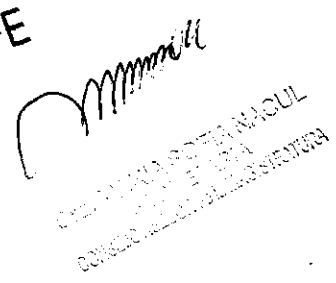


Leg. FERNANDO ARTURO JURÍ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. MARCELO FAJRE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



MARIANA SOTOMAYOR
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA